

η_o	0,799	
a_1	3,400	W/m ² K
a_2	0,026	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	566	1.046	1.525
30	389	869	1.348
50	171	650	1.130

Madrid, 23 de octubre de 2007.-El Secretario de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21212 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador de tubos de vacío, modelo, fabricado por Changzhou Sun Home Water Heater Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Energías BH Solar 2006, S.L. con domicilio social en P.^o de la Senda, 15, 01007 Vitoria (Álava), para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Changzhou Sun Home Water Heater Co. Ltd, en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0826.1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad CQM Certification confirma que Changzhou Sun Home Water Heater Co. Ltd, cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-27907, y con fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Changzhou Sun Home Water Heater Co. Ltd.,

Nombre comercial (marca/modelo): BHR 2018.

Tipo de captador: tubos de vacío.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2020 mm. Área de apertura: 2,28 m².

Ancho: 1805 mm. Área de absorbedor: 1,47 m².

Altura: 140 mm. Área total: 3,65 m².

Especificaciones Generales:

Peso: 74,96 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua/alcohol glicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de Ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,591	
a_1	2,450	W/m ² K
a_2	0,006	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	482	887	1.291
30	360	764	1.169
50	226	631	1.035

Madrid, 13 de noviembre de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21213 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión, entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de dicha Comunidad Autónoma en la Dirección General de Desarrollo Rural y el Fondo Español de Garantía Agraria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Dirección General de Desarrollo Rural y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.-El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS FUNCIONES DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

En Madrid a 13 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, en virtud del cargo que ostenta nombrado por Decreto 12/2007, de 2 de julio y facultado por delegación de Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004 (B.O.R. de 8 de abril de 2004).

De otra parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento, con-